

	Indice efectivo Porcentaje	Indice nominal equivalente para pagos semestrales - Porcentaje
Definición del índice: Indice de referencia (porcentaje): Media móvil semestral, centrada en el último mes, de la tasa media de rendimiento interno de los valores emitidos por el Estado materializados en anotaciones en cuenta y negociados en el mercado secundario con vencimiento entre dos y seis años .....	14,665	14,164

Madrid, 18 de junio de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**14545** RESOLUCION de 22 de junio de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo de 23 de junio de 1990.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 23 de junio de 1990, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Numeros	Series	Billetes
68.200	6. <sup>a</sup> .....	1
23.410	12. <sup>a</sup> .....	1
Total billetes .....		2

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 22 de junio de 1990.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**14546** ORDEN de 8 de mayo de 1990 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de San Clemente (Cuenca), la denominación de «Diego Torrente Pérez».

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de San Clemente (Cuenca), se acordó proponer para dicho Centro, la denominación de «Diego Torrente Pérez».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4) y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27) que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de San Clemente (Cuenca), la denominación de «Diego Torrente Pérez».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**14547** ORDEN de 10 de mayo de 1990 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Laguna de Duero (Valladolid), la denominación de «Las Salinas».

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Laguna de Duero (Valladolid), se acordó proponer para dicho Centro, la denominación de «Las Salinas».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4) y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27) que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Laguna de Duero (Valladolid), la denominación de «Las Salinas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**14548** ORDEN de 28 de mayo de 1990 por la que se determina las enseñanzas que se impartirán en la Academia de Música «Anmavi», de Murcia.

Por Real Decreto 597/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 16), se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de enseñanza musical de grado elemental la Academia de Música «Anmavi», de Murcia.

Procede ahora determinar las enseñanzas que se impartirán en el mencionado Centro docente.

En su virtud, el Ministro de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar a la Academia de Música «Anmavi» de Murcia la impartición de las siguientes enseñanzas con validez académica oficial en su grado elemental: «Solfeo y Teoría de la Música», 1.º a 5.º; «Conjunto Coral», 1.º; «Piano», 1.º a 4.º; «Violín», 1.º a 4.º.

Madrid, 28 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**14549** ORDEN de 9 de junio de 1990 por la que se convocan las ayudas al estudio de carácter especial denominadas beca-colaboración.

El artículo 11, apartado c), del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), incluye, entre las ayudas de carácter especial, las que se establezcan por razón de servicios o prácticas a realizar por el beneficiario en el propio Centro docente. Tradicionalmente han venido convocándose cada curso las llamadas beca-colaboración, destinadas a facilitar que los alumnos de últimos cursos de estudios universitarios presten su colaboración en régimen de compatibilidad con sus estudios en Centros docentes o de investigación universitaria, iniciándose así en tareas de investigación directamente vinculadas a los estudios que están cursando.

Evaluated positivamente el sistema de concesión de becas universitarias por ciclos iniciados en el curso anterior, se mantiene el mismo de tal forma que los alumnos que hayan disfrutado de beca-colaboración en el curso 1989-90 obtendrán la renovación de la misma siempre que cumplan los requisitos académicos establecidos.

Parece, pues, aconsejable mantener este tipo de ayudas, convocándose las para el curso 1990-91.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convocan las ayudas denominadas beca-colaboración correspondientes al curso académico 1990-91, tanto en régimen de renovación, para quienes hayan disfrutado de la misma en el curso anterior, como en régimen de nueva adjudicación.

Art. 2.º La dotación de las ayudas será de 500.000 pesetas para aquellos alumnos que han de seguir sus estudios y residir durante el curso en localidad distinta a la del domicilio familiar por no existir en ésta Centro docente de la especialidad cuyos estudios curse. No podrá concederse esta ayuda cuando la proximidad del domicilio familiar permita al alumno el desplazamiento diario, entendiéndose que tal desplazamiento es posible siempre que la distancia entre el domicilio familiar y el Centro docente no sea superior a 50 kilómetros, salvo que se pruebe fehacientemente lo contrario.